



Asamblea General

Distr. general
12 de enero de 2012

Sexagésimo sexto período de sesiones
Tema 98 u) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 2 de diciembre de 2011

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/66/412)]

66/44. Tratado de prohibición de la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 48/75 L, de 16 de diciembre de 1993, 53/77 I, de 4 de diciembre de 1998, 55/33 Y, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 J, de 29 de noviembre de 2001, 57/80, de 22 de noviembre de 2002, 58/57, de 8 de diciembre de 2003, 59/81, de 3 de diciembre de 2004, 64/29, de 2 de diciembre de 2009, y 65/65, de 8 de diciembre de 2010, sobre el tema de la prohibición de la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares,

Recordando también el documento CD/1299, de 24 de marzo de 1995, en el que todos los miembros de la Conferencia de Desarme acordaron el mandato para negociar un tratado de prohibición de la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, mandato que no impediría que las delegaciones plantearan el examen, durante las negociaciones, de cualquier cuestión en él señalada,

Recordando además el apoyo a la Conferencia de Desarme expresado por la cumbre del Consejo de Seguridad sobre la no proliferación y el desarme nucleares, celebrada el 24 de septiembre de 2009,

Convencida de que un tratado no discriminatorio, multilateral e internacional y efectivamente verificable de prohibición de la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares sería una contribución significativa al desarme y a la no proliferación nucleares,

Reconociendo la importancia de impulsar todas las cuestiones que se señalan en la decisión CD/1864, adoptada por consenso por la Conferencia de Desarme el 29 de mayo de 2009,

Observando la determinación de China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en la reunión celebrada en París los días 30 de junio y 1 de julio de 2011 de revitalizar sus esfuerzos, con las partes interesadas, por aprobar lo antes posible en



la Conferencia de Desarme un tratado de prohibición de la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares y otros dispositivos explosivos nucleares,

Expresando frustración por los años de estancamiento en la Conferencia de Desarme, que le han impedido cumplir su mandato como único foro mundial multilateral de negociación sobre el desarme,

1. *Insta* a la Conferencia de Desarme a que acuerde e implemente a comienzos de 2012 un programa de trabajo exhaustivo en que se prevea el inicio inmediato de negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, sobre la base del documento CD/1299 y el mandato que en él figura;

2. *Resuelve* examinar las opciones para negociar un tratado de prohibición de la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares en su sexagésimo séptimo período de sesiones, si la Conferencia de Desarme no lograra acordar e implementar un programa de trabajo exhaustivo antes de que finalizase su período de sesiones de 2012;

3. *Alienta* a los Estados Miembros interesados, sin perjuicio de sus posiciones nacionales en futuras negociaciones sobre dicho tratado, a que continúen sus gestiones, entre otros en el marco de la Conferencia de Desarme y paralelamente a ella, en apoyo del inicio de las negociaciones, entre otras cosas celebrando reuniones en las que participen expertos científicos sobre los distintos aspectos técnicos del tratado, aprovechando los conocimientos técnicos del Organismo Internacional de Energía Atómica y otros organismos pertinentes, según proceda;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Tratado de prohibición de la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares”.

*71ª sesión plenaria
2 de diciembre de 2011*